



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre; pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León. — *Circular.*

Sección provincial de Estadística de León. *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de León

CIRCULAR

10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de la renta de propios.

Montes entregados a los pueblos para su libre disposición

La Real orden de 12 de Mayo de 1927 (*Gaceta del 13 del mismo mes*), establece que los Ayuntamientos o Juntas vecinales, dueños de montes de la indicada clase, deberán remitir a la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, antes del 31 de Agosto, copia certificada de los acuerdos referentes a los aprovecha-

mientos que se propongan realizar durante el año forestal inmediato y tasaciones de los mismos. Y habiendo transcurrido con exceso la indicada fecha sin haber cumplido la obligación impuesta por la citada soberana disposición, deberán los Ayuntamientos y Juntas vecinales interesadas enviar a esta Administración de Rentas públicas, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, los expresados documentos, en la inteligencia que de no hacerlo en el plazo señalado, automáticamente, les será liquidado por las consignadas en el último plan formado en 1925 por el Distrito Forestal, sin perjuicio de la comprobación reglamentaria de las valoraciones.

Si los aprovechamientos fuesen realizados por subasta pública, se remitirá la copia certificada del acta de remate, dando cuenta previamente a esta Delegación de su celebración para designar representante que en nombre del Estado asista al mismo, y sin cuyo requisito serán nulas aquéllas.

No estarán exentos de este tributo los terrenos declarados de aprovechamiento común o dehesa boyal, si no logran justificar haber abonado en su día el 20 por 100 que al Esta-

do debió corresponder por el valor de los terrenos ni los aprovechamientos gratuitos a los que habrán de asignar una tasación para liquidar el 20 por 100 del que los pueblos no pueden disponer en favor de sus vecinos.

León, 12 de Septiembre de 1931. —El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

Sección provincial de Estadística de León

Estadística de producción del pan y vinícola del año 1929

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 7 de Agosto último, se insertó una Circular suscrita por mí, en virtud de la que se anunciaba que se conminaría con multa de 25 pesetas y otras medidas coercitivas a los Alcaldes que persistiendo en su morosidad, no me remitiesen los estados que en dicho periódico se insertaban, los que habían sido enviados a los Sres. Alcaldes en el mes de Octubre anterior.

Y como quiera que algunos Alcaldes aun no han cumplido el mencionado servicio, irrogando gran perturbación en la labor de esta oficina, se advierte a los que figuran en cada una de las dos relaciones, que de no

obrar en mi poder el servicio reclamado, lo más tarde el día 23 del corriente, someteré a la firma del Excmo. Sr. Gobernador civil la sanción de las medidas anunciadas.

Epero que los Sres. Alcaldes, subsanando olvidos o negligencias anteriores, no darán lugar a la imposición de las mencionadas.

León, 11 de Septiembre de 1931.
—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación 1.^a.—Alcaldes que no han remitido el estado de producción de pan.

Arganza.
Barrios de Salas (Los).
Bercianos del Páramo.
Boñar.
Escobar de Campos.
Galleguillos de Campos.
Pola de Gordón (La).
Regueras de Arriba.
Riaño.
San Andrés del Rabanedo.
Valverde de la Virgen.
Valle de Finolledo.
Villabraz.

Relación 2.^a.—Alcaldes que no han remitido el estado de producción de vino.

Arganza.
Barrios de Salas (Los).
Castromudarra.
Fresno de la Vega.
Galleguillos de Campos.
Regueras de Arriba.
San Andrés del Rabanedo.
Valverde de la Virgen.
Villabraz.
Villademor de la Vega.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peranzanes

Según participa a esta Alcaldía la vecina del pueblo de Degaña, D.^a Ana Cortinas Alvarez, se la extravió en el mes de Junio último, del monte o sierra llamado Cáscaro y Rigueral, lindante con el monte llamado Fasgadín, de este término, una yegua, de pelo rojo, oscuro, de seis años, de unas seis cuartas de

alzada, con una estrella pequeña, blanca en la frente.

Se ruega a todas las autoridades y demás personas que, en caso de ser hallada, se dignen comunicarlo a su dueña o a esta Alcaldía, para que sea recogida.

Peranzanes, 10 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Germán Ramón.

Ayuntamiento de Campazas

Confeccionados los repartimientos de carnes y aprovechamientos comunales de este Ayuntamiento para el año en curso, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, al objeto de oír cuantas reclamaciones se formulen y sean justas, pasado que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Campazas, 12 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, José Blanco.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión del día ocho del actual, las ordenanzas municipales sobre consumo de carnes y bebidas, recargo sobre contribución industrial y repartimiento general de utilidades, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días para que puedan ser examinadas por todos los interesados y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Llamas de la Ribera, 10 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Eugenio García.

Ayuntamiento de León

Propuesta por la Comisión de Hacienda municipal, una transferencia de crédito de 17.300 pesetas, dentro del presupuesto ordinario en vigor, con el fin de dotar de material escolar a las escuelas municipales y aprobada ésta por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 12 de los corrientes, a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia su exposición al

público en las oficinas de esta Secretaría por espacio de 15 días hábiles para que por parte interesada puedan formularse contra la misma las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que publico para conocimiento general y efectos oportunos.

León, 15 de Septiembre de 1931.
—El Alcalde, Enrique Pallarés.

Ayuntamiento de Villadangos

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días. A contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, fundamentadas en lo que determina el artículo 301 del Estatuto municipal, de 8 de Marzo de 1924.

Villadangos, 14 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Ambrosio Carrizo.

Ayuntamiento de Saelices del Río

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930, a fin de oír las reclamaciones que al efecto le presenten.

*
**

Del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se ha acordado una transferencia de crédito del capítulo 11, artículo 1.º, al capítulo 13, se halla de manifiesto al público por término de quince días, a fin de oír las reclamaciones que al efecto se presenten.

Saelices del Río, 13 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Cayo Fernández.

Ayuntamiento de Candín

Para atender al pago del aumento de sueldo al Inspector municipal de Sanidad y Médico titular de este municipio, la Comisión de Hacienda

de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 9.º, artículo 4.º, concepto 1.º; al capítulo 7.º, artículo 1.º concepto 1.º, 36,60 pesetas.

Del capítulo 2.º, artículo 11, concepto 2.º, 18 pesetas.

Del capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 449 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 2.º, 125 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 3.º, 100 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 682,80 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Candín, 14 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Serafin Rodríguez.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán interponerse al ser examinado por los vecinos que lo deseen, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vegaquemada, 12 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales con algunas modificaciones, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por el término de diez días, durante los cuales y cinco más pueden los interesados hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Páramo del Sil, 11 de Septiembre de 1931.—El Alcalde en funciones, Emiliano Amigo.

Ayuntamiento de Villamol

Habiendo sido revisadas y aprobadas definitivamente las cuentas municipales del año 1930, en sesión celebrada por esta Corporación en 28 de Agosto del año actual, se hace público por medio del presente a los efectos que determina el artículo 581 del Estatuto municipal vigente.

Villamol, 10 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Valentín Pascual.

Ayuntamiento de Truchas

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1932, queda de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones.

Truchas, 13 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Angel Morán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una y como demandante D. Nicanor Fernández Gon-

zález, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador señor López, bajo la dirección del Letrado D. Esteban Zuloaga, y de la otra, y como demandado, D. Vicente Merayo Alvarez, también mayor de edad y vecino de Bembibre, que ha sido declarado en rebeldía sobre pago de once mil setecientas ochenta y cinco pesetas con diez céntimos, y

«Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachadas las ejecuciones y en su consecuencia mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes del demandado D. Vicente Merayo Alvarez, vecino de Bembibre y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Nicanor Fernández González, de once mil setecientas ochenta y cinco pesetas con diez céntimos de principal y gastos de protesto y a los intereses desde la presentación de las demandas y costas en todas las cuales condeno al ejecutado.

Así, por esta mi sentencia que se notificará al litigante rebelde en la forma que tiene solicitado el ejecutante, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Barroeta.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al litigante rebelde D. Vicente Merayo Alvarez, pongo el presente en León a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P.—488.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a todos los demás agentes de la Policía judicial de la nación, proceden a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de Santos Posada Prieto, vecino de esta

ciudad, que le fué sustraído en la noche del 5 al 6 del actual, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos unos y otros a mi disposición, pues así lo tengo acordado en sumario núm. 127 del corriente año por hurto.

Señas

Un caballo, de seis a siete años, de siete cuartas de alzada, con una rozadura en la pata derecha, de atrás, faltándole el pelo, con una raya blanca del morro a la testuz, crín cortada, cola larga, tres patas blancas la derecha de adelante y las dos de atrás.

Dado en Astorga a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — Enrique Iglesias. — Santos Martínez.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que del sumario que se tramita en este Juzgado con el número 109 de orden en el año actual, por muerte del súbdito portugués Domingo Alves Ferreira, de 32 años de edad, casado, ocurrida el día 7 del actual, como, a las once horas, a consecuencia de haber sido alcanzado por un roble que estaba cortando. Se acordó ofrecer las acciones de dicho sumario a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a la esposa o parientes más próximos del interfecto.

Y a fin de que tenga efecto el ofrecimiento dicho, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Villafranca del Bierzo doce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — Manuel Vázquez Tamames. — El Secretario, José F. Díaz.

* * *

Don Juan Manuel Vázquez Tamames; Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado, con el

número 100 de orden en el año actual, por violación de la vecina de Oencia, Avelina Bao Balboa, como a las dos de la tarde del diez y nueve de Agosto último, en el sitio denominado «La Manga», se acordó ofrecer a medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las acciones del referido sumario; a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al esposo de la perjudicada llamado Francisco Arias Valcarce, que se halla en América.

Y para que tenga lugar el ofrecimiento dicho, se expide el presente en Villafranca del Bierzo y Septiembre diez de mil novecientos treinta y uno. — Manuel Vázquez Tamames. — El Secretario, José Fernández Díaz.

Juzgado municipal de León

Don Eduardo de Paz del Río; Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 415 del corriente año a instancia del Procurador D. Nicanor López Fernández en representación de D. Luis de Paz Roldán, industrial de esta plaza, contra don Pablo Lorenzo, vecino de Cerecinos de Campos, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Juez municipal de la misma, D. Félix Castro González, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demante, D. Nicanor López Fernández, Procurador, en nombre de D. Luis de Paz Roldán y de la otra como demandado don Pablo Lorenzo Torío, mayor de edad y vecino de Cerecinos de Campos, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Pablo Lorenzo Torío a que luego que esta sentencia sea firme, abone al demandante D. Luis de Paz Roldán,

la cantidad de setecientos trece pesetas ochenta y cinco céntimos que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda y a todas las costas de este juicio. — Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía en del demandado se notificara los estrados del Juzgado y en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Castro. — Fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Pablo Lorenzo Torío, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en León a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — Eduardo de Paz. — Por su mandato: El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

O. P.—481

Juzgado municipal de Izagre

Don Hermenegildo Bernardo Paniagua, Juez municipal de Izagre y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado por haber quedado desierto el concurso de traslado anunciado con fecha 10 de Junio último, se anuncia a concurso libre por término de quince días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que este término municipal consta de 1.212 habitantes, y que el nombrado no percibirá más cantidades que los derechos de arancel, que la producción anual será de 300 pesetas, debiendo dirigirse las solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Dado en Izagre, a 10 de Septiembre de 1931. — El Juez, Hermenegildo Bernardo. — El Secretario, Indalecio Paniagua.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1931